



Resolución de Superintendencia

N.º 05499 -2024-SUCAMEC

Lima, 27 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 064-2024-SUCAMEC-OAD, emitido por la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 00164-2024-SUCAMEC-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal h) del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1127 y literal i) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, emitir directivas y resoluciones en el ámbito de la competencia de la SUCAMEC;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022—EF (en adelante, T.U.O del D.L N° 1438), establece que el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (en adelante, NICSP) y que estos marcos son adoptados conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5° del T.U.O del D.L N° 1438, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, el cual ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regulan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública, aprobó la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone los lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;





Resolución de Superintendencia

Que, el inciso 5.2.6 del numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 señala que las acciones para llevar a cabo la transición al Marco de las NICSP en las entidades adoptantes se ejecutan de acuerdo con el Instructivo para la planificación, ejecución culminación y seguimiento de la transición al Marco de las NICSP, entre otras Normas de la Transición que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, como consecuencia de ello, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, denominado "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", a través del cual, mediante inciso 4.1.1 del numeral 4.1 del artículo 4, señala que es el titular de la entidad adoptante quien, a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (en adelante, la CET) a nivel de entidad adoptante mediante resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01, se aprobó el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01, denominado "Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público"; con el objeto de establecer lineamientos para la elaboración del documento de diagnóstico de brechas contables entre el Marco de las NICSP y las prácticas contables anteriores, con fines de la preparación del Programa de Transición en las entidades del sector público, formando el citado instructivo parte de las Normas de Transición al Marco de las NICSP; asimismo, este instructivo señala en su numeral 3.1 que el diagnóstico es un proceso técnico contable, mediante el cual la CET realiza comparaciones del Marco de las NICSP con las prácticas contables anteriores utilizadas por la entidad adoptante;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01, se aprobó el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01, denominado "Instructivo para la presentación de la información financiera e información presupuestaria de las entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, en el inciso 4.2.2 del numeral 4.2 del artículo 4° del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, se indica que la CET está conformada de forma obligatoria por un representante del titular de la entidad, la jefatura de la Oficina de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad. Adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición. Asimismo, indica que la CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco de las NICSP;

Que, en ese marco normativo, mediante Resolución de Superintendencia N° 05483-2024-SUCAMEC, de fecha 27 de setiembre de 2024, se conformó la CET para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las NICSP de la SUCAMEC;

Que, mediante el inciso 3.3.2 del numeral 3.3. del artículo 3° del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, señala que, la etapa de planificación permite establecer las acciones para transitar al Marco de las NICSP, en el cual se exponen las metas de la transición y como se esperar lograrlas. Por ello, la planificación quedará evidenciada en el Programa de Transición, entendido este como un instrumento estructurado, que contiene la programación de las metas definidas por el CET, a partir de las brechas contables;



Resolución de Superintendencia

Que, mediante el inciso 4.1.3 del numeral 4.1. del artículo 4° del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, señala que el Titular de la Entidad aprueba mediante Resolución, el Programa de Transición de la entidad adoptante a propuesta de la CET. Los resultados de la ejecución y la culminación de la transición al Marco de las NICSP se aprueban con la suscripción y/o presentación de la información financiera del respectivo periodo;

Que, el inciso 4.2.4 del numeral 4.2 del artículo 4° del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establece como funciones de la CET elaborar con los equipos de trabajo el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición, así como elaborar el Programa de Transición al Marco de las NICSP y proponer su aprobación al titular de la entidad;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, dispone que la etapa de Ejecución de Transición a nivel de la Entidad adoptante está a cargo de la CET, la que inicia luego de la aprobación del Programa de Transición y concluye con el logro de metas;

Que, mediante el Informe N° 00181-2024-SUCAMEC-OAD-UF, la Unidad de Finanzas perteneciente a la Oficina de Administración remitió a la Oficina de Administración el Programa de Transición elaborado por la CET, en el cual se identifican las brechas contable resultantes del diagnóstico conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, el mismo que debe ser aprobado mediante acto resolutivo por el Titular de la Entidad;

Que, la Oficina de Administración mediante el Informe N° 064-2024-SUCAMEC-OAD, comunicó a la Gerencia General que, en cumplimiento de la normativa vigente, es necesaria la aprobación mediante acto resolución por el Titular de la Entidad del Programa de Transición al marco normativo de las NICSP de la Entidad adoptante a propuesta de la Comisión Especial de Transición en virtud al numeral 4.1.3 del instructivo N° 001-2024-EF/51.01;

Que, mediante el Informe N° 00164-2024-SUCAMEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que resulta legalmente viable la aprobación del Programa de Transición en el Marco de las NICSP de la SUCAMEC y, en ese sentido, corresponde al Titular de la Entidad emitir el acto resolutivo que apruebe la misma;

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y en la Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, y;

Con el visado de la Gerenta General, de la Jefa de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, propuesto por la Comisión Especial de Transición, según el Anexo 01.

Artículo 2.- Disponer que, a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución, se inicie la etapa ejecución de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del



Resolución de Superintendencia

Sector Público, a cargo de la Comisión Especial de Transición y del personal responsable señalado en el Programa de Transición, que concluya con el logro de las metas en los plazos establecidos.

Artículo 3.- Disponer que el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del sector Público de la SUCAMEC, sea remitido a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Transición, al encargado de las acciones de seguimiento y al personal responsable de ejecutar las acciones para el cierre de las brechas.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEOFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC